

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO SH/LPF/012/2025-A (LA-67-030-908052996-I-16-2025), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE LA MTRA. FLOR GUADALUPE MAGALLANES VILLA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL LIC. FRANCISCO HUGO GUTIÉRREZ DÁVILA, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, Y DEL MTRO. JESÚS MANUEL ALMAZÁN CANO, DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EDUCATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA, OFISISTEMAS FURNITURE S.A DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. HAIBF ALEJANDRO OROZCO REZA, EN SU CÁRACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL(LA) PROVEEDOR(A)", Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETANDOSE AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES:

- I. Con fecha **25 de noviembre del 2025**, "LAS PARTES" celebraron el contrato número **SH/LPF/012/2025-A (LA-67-030-908052996-I-16-2025)**, relativo a suministrar equipo de cómputo y accesorios para el Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial S295, correspondientes a las partidas uno, dos y cuatro, el cual en lo subsecuente se denominará como "**CONTRATO PRINCIPAL**".
- II. En el "**CONTRATO PRINCIPAL**" se pactó una vigencia a partir del día **13 de noviembre de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2026** o hasta el día en que "**EL GOBIERNO**" haga constar la prestación total de los servicios o la entrega de los bienes, y "**EL(LA) PROVEEDOR(A)**" reciba el pago correspondiente.
- III. En fecha **20 de noviembre del 2025**, en la Dirección de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Hacienda, se recibió el oficio número **DA-2468/2025**, suscrito por la **C.P. RAÚL FLORENCIO AGUILERA CELAYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**, mediante el cual solicita la ampliación por monto del "**CONTRATO PRINCIPAL**", debido a la necesidad latente de adquirir dichos artículos en virtud de contribuir a equipar de mejor manera los servicios de educación especial en los distintos USAER y CAM del Estado.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL GOBIERNO":

I.1.- Que por las razones expuestas en el oficio **DA-2468/2025**, suscrito por el **C.P. RAÚL FLORENCIO AGUILERA CELAYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**, requiere ampliar o incrementar el monto del "**CONTRATO PRINCIPAL**" por la cantidad de **\$120,706.12 (CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 12/100 M.N.)**, equivalente a un **19.32%** para la **PARTIDA UNO**, **\$70,876.00 (SETENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente a un **19.40%** para la **PARTIDA DOS**, y **\$74,680.80 (SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 80/100 M.N.)**, equivalente a un **19.86%** para la **PARTIDA CUATRO**; solicitud que se realiza con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La ampliación, en cuanto al monto, se solicita de acuerdo a lo siguiente:

CONTRATO PRINCIPAL (IVA INCLUIDO)	MONTO DE AMPLIACIÓN (IVA INCLUIDO)	PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN
PARTIDA UNO \$624,831.68 (SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 68/100 M.N.)	\$120,706.12 (CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 12/100 M.N.)	19.32%
PARTIDA DOS \$365,284.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)	\$70,876.00 (SETENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)	19.40%
PARTIDA CUATRO \$375,979.20 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.)	\$74,680.80 (SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 80/100 M.N.)	19.86%

I.2.-Que manifiesta bajo protesta de decir verdad contar en el expediente de contratación respectivo, con el documento que acredita la suficiencia presupuestal, señalando que será la partida genérica **51501** y **29401** la afectada con motivo del presente instrumento.

I.3.-Que en fecha 01 de diciembre del 2025, se celebró la Sesión Extraordinaria del Comité Central de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo, número **CCA-066/2025** mediante la cual se aprobó por unanimidad, la ampliación del **monto** del **"CONTRATO PRINCIPAL"**, en apego a lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación al artículo 91 de su Reglamento

En virtud de lo anterior, se generó el **Acuerdo No. CCA-591/2025** el cual fue notificado, vía correo electrónico, a **"EL PROVEEDOR"** haciendo de su conocimiento que deberá presentar la ampliación de la garantía correspondiente en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR"

II.1.- Que acepta la solicitud de ampliación del **"CONTRATO PRINCIPAL"**, en el entendido de que los servicios se prestarán en las mismas condiciones de calidad y precio unitario establecidas en el **"CONTRATO PRINCIPAL"**, así como realizar el respectivo ajuste de las garantías.

III.- DECLARACIONES DE "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen recíprocamente el carácter, la personalidad y la capacidad legal establecidas en el **"CONTRATO PRINCIPAL"**, manifestando que las facultades no les han sido revocadas o limitadas, de forma alguna.

III.2.- Que ratifican en todas sus partes, el contenido de las declaraciones descritas en el **"CONTRATO PRINCIPAL"**, mismo que continúa vigente en todo lo que no contravenga al presente convenio.

III.3.- Que por las razones contenidas en el oficio número **DA-2468/2025**, suscrito por el **C.P. RAÚL FLORENCIO AGUILERA CELAYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**, el cual forma parte integrante del presente instrumento y en virtud de que no existe impedimento legal alguno para celebrar el presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan celebrarlo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación al artículo 91 de su Reglamento.

Por los motivos anteriormente expuestos y en virtud de que no existe impedimento legal alguno para celebrar el presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan en celebrarlo conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

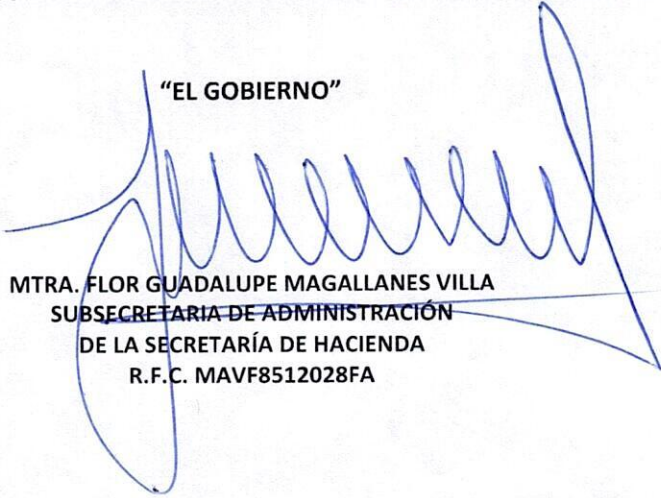
PRIMERA. AMPLIACIÓN DEL MONTO. Se amplía el monto total del **"CONTRATO PRINCIPAL"** por la cantidad de **\$266,262.92 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 92/100 M.N.)** la cual incluye el Impuesto al Valor Agregado; equivalente al 19.49% del **"CONTRATO PRINCIPAL"**.

SEGUNDA. GARANTÍAS. - **"EL PROVEEDOR"** deberá ampliar la garantía señalada en la cláusula sexta del **"CONTRATO PRINCIPAL"**, quedando por un importe del 10% del presente instrumento, antes del Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. Queda vigente en su totalidad el resto del clausulado del **"CONTRATO PRINCIPAL"**, en todo lo que no contravenga a lo estipulado en el presente convenio.

LEÍDO QUE FUE POR **"LAS PARTES"** QUE EN EL MISMO INTERVIENEN Y SABEDORAS DEL CONTENIDO ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y DE QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, LESIÓN, MALA FE NI OTROS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN CINCO JUEGOS Y LO RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.

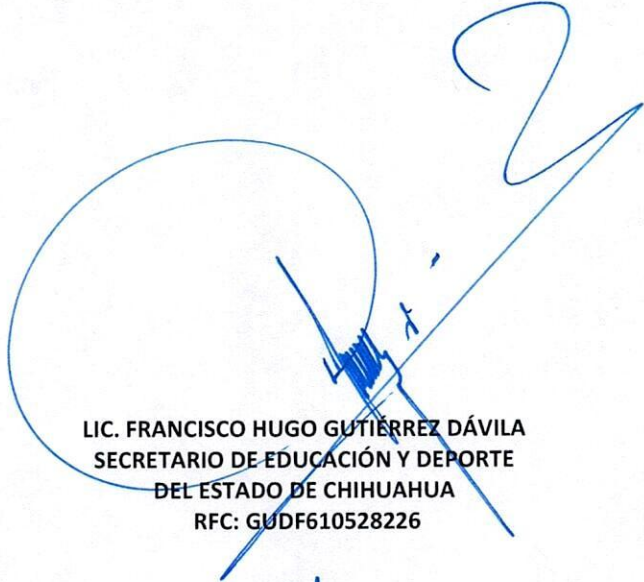
"EL GOBIERNO"


MTRA. FLOR GUADALUPE MAGALLANES VILLA
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA
R.F.C. MAVF8512028FA




CHIHUAHUA
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos Sí podemos


CONVENIO MODIFICATORIO
CM/SH/LPF/012/2025-A UNO
LA-67-030-908052996-I-16-2025



LIC. FRANCISCO HUGO GUTIÉRREZ DÁVILA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
RFC: GUDF610528226



MTRO. JESÚS MANUEL ALMAZÁN CANO
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EDUCATIVO
DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
R.F.C. AACJ8306122YA
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR
EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.



C. HAIBF ALEJANDRO OROZCO REZA
APODERADO LEGAL
OFISISTEMAS FORNITURE S.A. DE C.V.
R.F.C. OFO190911EX2

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO CM/SH/LPF/012/2025-A UNO (LA-67-030-908052996-I-16-2025), CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL OFISISTEMAS FORNITURE S.A. DE C.V., DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DEL 2025.